

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

El Cabildo de limpiar las Cabezas para el
claro y embalsamado que se usaba publicandose
por para esta pena de quatro reales aplicados para
para sus Denunciados y Diputados.

32

Ordenaron y mandaron que quera el Oficio
que trapue abunden pecado, fueren, Ombres y
manerion, sea obligado a llevarlos abunden a la
za de ay donde deaga la postura. Y se puse la
calle para el Diputado pena de tresientos reales
por para terceras partes sus Denunciados y Diputados.

33

Ordenaron y mandaron que ningun
pueda Comprar ni fura los manerion, que traen
a vender los forasteros sin que sean parados tres
pena de mil reales a que Comprar abunden a
para terceras partes sus Denunciados y Diputados.

34

Ordenaron y mandaron que ninguna persona
cubiera la Cabeza de la Cruz de la
de ay queda para ni para ninguna persona
alguna Comprar para manerion, y se
abunden a ay y sola queda Comprar en que
se usan para Regulos apropiados, a
pena de los mil reales aplicados para
sus Denunciados y Diputados. Demas